



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2018-MSI

SAN ISIDRO, 28 de Febrero del 2018

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 006-2018-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 004-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 002-2018-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 44-2018-1330-SP-GDD-MSI de la Subgerencia de Proyectos; el Pase N° 165-2018-1300-GDD/MSI-9/12/2018 de la Gerencia de Desarrollo Distrital; el Memorándum N° 066-2018-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 147-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 068-2018-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y el Informe N° 0100-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del referido Título Preliminar, señala por su parte que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 123° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada una y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se modificó la denominación de "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú";

Que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (en adelante la INBP), es un organismo público executor adscrito al Ministerio del Interior, encargado a ejercer las funciones a que se refieren los artículos 22° y 23° del Decreto Legislativo N° 1260; asimismo, ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, establece que toda donación para el desarrollo del servicio público de bomberos deberá ser realizada a la INBP, quien emitirá las disposiciones administrativas correspondientes que faciliten el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron entregados;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Que, por su parte, las municipalidades distritales ejercen funciones en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 85°, numeral 3.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, coordinar las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, del mismo modo, el artículo 14° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, en concordancia con lo dispuesto en su Reglamento, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, de acuerdo con la citada Ley y su reglamento;

Que, asimismo, el artículo 9°, numerales 25 y 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades públicas, y la celebración de convenios de cooperación y convenios interinstitucionales;

Que, por su parte, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya finalidad es la de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, asimismo, el numeral 4.1 del artículo 4° del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que la Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas; b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados;

Que, con fecha 13 de mayo de 2011 la Municipalidad de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2016 la Municipalidad de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú suscribieron el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la elaboración de Estudio de Preinversión y Expediente técnico para el Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres mediante Informe N° 028-2018-14.0.0-GSCGRD/MSI de fecha 14.02.2018, señala que con fecha 16 de marzo de 2017 se registró el Formato SNIP del Proyecto de Inversión





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Pública N° 381464 "Mejoramiento del Servicio de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro, Distrito de San Isidro - Lima - Lima", con estado de Perfil Aprobado y Viable, con Código PIP N° 2342741 por lo que resulta necesario suscribir un Convenio Específico entre la Municipalidad de San Isidro y la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú que contemple parte del segundo componente del mencionado PIP referido a la Adquisición de una Unidad Aérea de gran altura, equipada para rescate, a favor de la Compañía de Bomberos N° 100 de San Isidro, por lo que remite el proyecto final del Convenio Específico a suscribirse señalando que el mismo se ha elaborado en coordinación con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, quienes encuentran conforme el mismo;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Distrital; la Gerencia de Administración y Finanzas; la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 25 y 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

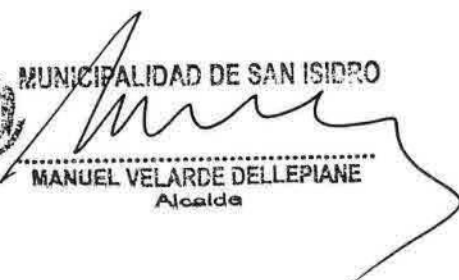
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD AÉREA DE GRAN ALTURA EQUIPADA PARA RESCATE A FAVOR LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SAN ISIDRO N° 100**, el mismo que consta de catorce (14) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la donación del bien materia del presente convenio en favor de la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, para uso exclusivo de la **COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SAN ISIDRO N° 100**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Específico a suscribirse a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Distrital y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde